



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1649/2025, de 27 de noviembre, por la que se regulan las figuras del/de la Coordinador/a Médico/a y Coordinador/a de Enfermería del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria en las plantillas orgánicas de los centros adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Mediante Orden SAN/1120/2025, de 4 de septiembre, se da publicidad al Acuerdo de 3 de septiembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Acuerdos de 29 de marzo de 2025 y de 30 de mayo de 2025, de desconvocatoria de la huelga en Atención Primaria del Servicio Aragonés de Salud.

Como consecuencia de lo pactado en ambos, finalmente se alcanza un acuerdo para la mejora de la Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, negociado en Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 11 de julio de 2025 que, tras un análisis de la situación compleja que atraviesa la Atención Primaria, motivada por diversos factores tanto estructurales, organizativos y profesionales, concluye en la necesidad de llevar a cabo, entre otras medidas, una reorganización de la atención continuada fuera del horario y lugar habitual, trasladando este servicio a otras infraestructuras sanitarias, consolidando así un nuevo modelo de atención continuada en el ámbito de atención primaria inicialmente en la ciudad de Zaragoza.

El nuevo modelo asistencial acordado ha requerido la modificación parcial del Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 59/1997, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, operada por Decreto 62/2025, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, estableciendo el nuevo horario destinado al desarrollo de los cuatro ámbitos funcionales de los Equipos de Atención Primaria y de la atención continuada, precisando que en los centros no abiertos 24 horas se podrán establecer puntos de atención continuada en los que se atiende la Demanda Asistencial Urgente en Atención Primaria (DUAP) con horario de 15 a 22 horas de lunes a viernes, y de 9 a 21 horas en sábados, domingos y festivos.

Respecto de los recursos humanos, el equipo multidisciplinar de atención continuada se configurará en función de las características específicas de la población asignada en cada sector sanitario, así como de las necesidades asistenciales identificadas y estará integrado por los perfiles profesionales que se consideren adecuados, previendo en un primer momento en el entorno urbano de la ciudad de Zaragoza, como mínimo, una plantilla de 28 médicos/as de familia (médicos/as de atención continuada) y 26 enfermeros/a (enfermeros/as de atención



continuada), así como 8 técnicos/as en cuidados auxiliares de enfermería, 8 profesionales de la rama administrativa y 8 celadores, que con carácter básico, prioritario y programado, prestarán servicio en los puntos para la atención a la demanda asistencial urgente en Atención Primaria establecidos por el Servicio Aragonés de Salud.

Asimismo, en función de las necesidades de servicios, se previene que podrán incorporarse en cualquier momento otros profesionales mediante los procedimientos previstos para la dotación de personal.

Mediante Orden SAN/1119/2025, de 4 de septiembre, se da publicidad al Acuerdo de 3 de septiembre de 2025, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud para la organización de la Atención Continuada en Atención Primaria de la ciudad de Zaragoza, articulando un sistema de redistribución o reasignación de efectivos, conforme a lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del servicio Aragonés de Salud, a través de un procedimiento restringido de movilidad voluntaria por razón de servicio, cuya convocatoria se ha efectuado por Resolución de 4 de septiembre de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para personal de medicina y enfermería de atención continuada, con el objetivo de cubrir, entre otras, las 28 plazas de médico/a de familia (médico/as de atención continuada) y las 26 correspondientes de enfermero/a (enfermero/as de atención continuada), asignadas inicialmente a los puntos para la atención a la demanda asistencial urgente en Atención Primaria.

La creciente complejidad de la atención sanitaria en el ámbito de la Atención Primaria, especialmente en lo que respecta a la demanda urgente, que se caracteriza por su imprevisibilidad y elevada presión asistencial, exige una organización eficiente, ágil y centrada en el paciente. En este contexto, se hace imprescindible la creación de la figura de Coordinador/a, tanto en el área médica como de enfermería, para los puntos de atención a la demanda asistencial urgente, como elemento clave para garantizar la calidad asistencial, la equidad en el acceso y la sostenibilidad del sistema.

La existencia de esta figura permitirá establecer calendarios de trabajo semestrales y organizar ruedas de incidencias periódicas, con el fin de garantizar la cobertura asistencial en los puntos de atención urgente. La dificultad, cada vez mayor, en la organización de los turnos, marcada por la escasez de profesionales sanitarios y la incorporación puntual voluntaria de personal procedente de otros sectores, exige una planificación rigurosa, flexible y anticipada. Estos calendarios no solo permiten prever necesidades y ajustar recursos, sino que también favorecen la conciliación del equipo, reducen el riesgo de ausencias imprevistas y aseguran que



cada jornada cuente con el personal adecuado para responder con eficacia. Las ruedas de incidencias, por su parte, ofrecen un espacio sistemático para detectar problemas operativos, compartir aprendizajes y aplicar mejoras continuas en la gestión de la demanda urgente.

Se constituye como referente organizativo, facilitando la toma de decisiones en tiempo real y evitando duplicidades o solapamientos entre profesionales.

Desde el punto de vista del equipo profesional, disponer de dicha figura proporciona un liderazgo cercano y resolutivo, capaz de gestionar conflictos, distribuir cargas de trabajo de forma equitativa y fomentar un clima laboral colaborativo. En situaciones de alta demanda o urgencias complejas, esta figura se convierte en un apoyo indispensable para el personal, contribuyendo a la toma de decisiones clínicas y organizativas.

En definitiva, la creación de la figura de Coordinador/a en los puntos para la atención a la demanda asistencial urgente no es solo una mejora organizativa, sino una apuesta por una Atención Primaria más eficiente, humana y preparada para responder con calidad a las necesidades de la ciudadanía. Dicha figura ha sido sometida a aprobación de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 10 de octubre de 2025, y procediéndose a su ratificación por el Gobierno de Aragón, en su reunión de 26 de noviembre de 2025.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2 del Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, así como en el artículo 5 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispongo:

Artículo primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de las figuras de Coordinador/a Médico/a y Coordinador/a de Enfermería del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria, (DUAP) en el ámbito de las plantillas orgánicas de los centros adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Artículo segundo. Funciones y actividades del/de la Coordinador/a Médico/a.

1. Cada Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria contará con un/una Coordinador/a Médico/a que, bajo la dependencia orgánica y funcional



de la Dirección de Atención Primaria del Sector Sanitario, asumirá con plena responsabilidad la coordinación funcional de sus miembros.

Las funciones y actividades de coordinación deberán compaginarse con las tareas propias de la correspondiente categoría profesional.

2. Las funciones del/de la Coordinador/a Médico/a serán las siguientes:

- a) Desempeñar las propias como parte del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria.
- b) Asumir la representación del Equipo, la dirección del personal del mismo y de la administración de los servicios de los Puntos DUAP.
- c) Dirigir, organizar y supervisar las funciones y actividades del conjunto del personal sanitario y no sanitario del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria correspondiente, con independencia del régimen jurídico que les resulte de aplicación, así como las del personal de referencia, colaboración, sustitución, refuerzos y otros.
- d) Reportar con carácter semestral la organización del calendario laboral y lista de incidencias de cada uno de los Puntos DUAP.
- e) Promover y estimular el trabajo en equipo, así como la participación de todo el conjunto del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria, en los ámbitos de la atención directa e integral, salud pública y control sanitario, organización y administración y de investigación y docencia.
- f) Coordinar la actividad con otros Equipos, Servicios e Instituciones.
- g) Impulsar las relaciones del Equipo con los órganos de representación y participación de la Comunidad.
- h) Elevar a las Instituciones competentes los planes, programas y protocolos que requieran su aprobación.
- i) Responsabilizarse de los programas que con carácter ordinario o excepcional pudieran establecerse.
- j) Responsabilizarse del cumplimiento de la normativa vigente en materia de notificación y registro de Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO) y brotes epidémicos.
- k) Y todas aquellas funciones que sean encomendadas por su superior jerárquico.



Artículo tercero. Designación y cese del/de la Coordinador/a Médico/a.

1. La provisión de los puestos de Coordinador/a Médico/a exigirá la previa creación y dotación de los mismos, como puestos singularizados de la correspondiente plantilla orgánica.

2. El Coordinador/a será nombrado/a por el/la Gerente del Sector correspondiente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta del Director/a de Atención Primaria, valorando el proyecto de gestión que cada candidato/a presente en relación con las actividades a desarrollar. El nombramiento recaerá en un/una médico/a de atención continuada del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria.

El nombramiento tendrá una duración de cuatro años, renovable por periodos iguales, y se extinguirá por las causas siguientes:

- a) El transcurso del plazo señalado para el desempeño del cargo, sin perjuicio de que se vuelva a designar o nombrar para el mismo a quien lo haya venido desempeñando con anterioridad.
- b) Porque la persona interesada deje de pertenecer al Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria.
- c) Por renuncia expresa de la persona nombrada, aceptada por el/la Gerente del Sector correspondiente del Servicio Aragonés de Salud, siempre que no perjudique el desarrollo del programa anual de actividades del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria. La renuncia sólo podrá producirse seis meses después del nombramiento, salvo que se solicite con anterioridad por causa justificada.
- d) Por resolución motivada del/de la Gerente del Sector correspondiente del Servicio Aragonés de Salud, cuando existan circunstancias en el funcionamiento que puedan alterar la garantía de la atención a la salud.

3. El/La Director/a de Atención Primaria propondrá a un/una médico/a de atención continuada para que asuma las funciones y actividades de coordinación en los casos de su ausencia, enfermedad o vacante.

4. Si en el plazo de un mes desde su constitución, el/la Directora/a de Atención Primaria no formulase propuesta de Coordinador/a Médico/a y no hubiese candidato/a que presente un proyecto de gestión, se efectuará nombramiento de oficio por parte de la Gerencia del Sector correspondiente del Servicio Aragonés de Salud. Asimismo, se producirá nombramiento de oficio en caso de renuncia y ante cualquier circunstancia que suponga la inexistencia de Coordinador/a si en el



plazo de un mes no se produjese nueva propuesta por parte del/de la Directora/a de Atención Primaria y no hubiese candidato/a con el correspondiente proyecto.

5. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que impida al titular y a su suplente el desempeño de sus funciones, éstas serán asumidas por el/la médico/a de atención continuada que en cada momento y lugar esté encargado de la asistencia sanitaria, como responsable de los recursos humanos y materiales disponibles, y en el supuesto de que ello no sea posible serán asumidas por el/la médico/a de atención continuada de mayor antigüedad en la plantilla del Equipo de entre quienes se hallen presentes.

Artículo cuarto. Funciones y actividades del/de la Coordinador/a de Enfermería.

1. Cada Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria contará con un/una Coordinador/a de Enfermería, bajo la dependencia orgánica y funcional de la Dirección de Enfermería de Atención Primaria del Sector Sanitario.

Las funciones y actividades de coordinación deberán compaginarse con las tareas propias de la correspondiente categoría profesional.

2. Las funciones del/de la Coordinador/a de Enfermería serán las siguientes:

- a) Desarrollar las tareas que le correspondan como parte del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria.
- b) Promover la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de enfermería encaminadas a la implantación de una atención integral.
- c) Dirigir, impulsar y supervisar el desarrollo del trabajo encomendado al personal de enfermería.
- d) Reportar con carácter semestral la organización del calendario laboral y lista de incidencias de cada uno de los Puntos DUAP.
- e) Promover y estimular el trabajo en equipo, así como la participación de todo el conjunto del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria, en los ámbitos de la atención directa e integral, salud pública y control sanitario, organización y administración y de investigación y docencia.
- f) Gestionar y supervisar el material de almacén y farmacia necesario para el correcto funcionamiento de los Puntos DUAP.
- g) Y todas aquellas funciones que sean encomendadas por su superior jerárquico.



Artículo quinto. Designación y cese del/de la Coordinador/a de Enfermería.

1. La provisión de los puestos de Coordinador/a de Enfermería exigirá la previa creación y dotación de los mismos, como puestos singularizados de la correspondiente plantilla orgánica.
2. El/la Coordinador/a de Enfermería será nombrado/a por el/la Gerente del Sector correspondiente del Servicio Aragonés de Salud, a propuesta del/de la Director/a de Enfermería de Atención Primaria, valorando el proyecto de gestión que cada candidato/a presente en relación con las actividades a desarrollar. El nombramiento recaerá en un/una enfermero/a de atención continuada del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria.

El nombramiento del/de la Coordinador/a de Enfermería se efectuará de forma análoga a la prevista para el/la Coordinador/a Médico/a del Equipo de Atención a la Demanda Urgente en Atención Primaria, y también serán análogos el plazo para el desempeño del puesto, la posibilidad de su renovación y las causas del cese.

3. El/La Directora/a de Enfermería de Atención Primaria propondrá a un/una enfermero/a de atención continuada para que asuma las funciones y actividades del/de la Coordinador/a de Enfermería, en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

4. En los casos de inexistencia de propuesta para el desempeño del puesto, de renuncia o cualquier otra causa que suponga la inexistencia de Coordinador/a de Enfermería, se procederá del modo establecido para el/la Coordinador/a Médico/a del Equipo.

Artículo sexto. Retribuciones.

Los puestos de Coordinador/a del área médica y de enfermería tendrán asignadas las retribuciones establecidas en las Resoluciones de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud por las que se dictan instrucciones para la elaboración de nóminas de personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

Disposición adicional primera. Modificación de plantillas orgánicas.

La Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud procederá a tramitar las oportunas modificaciones de las plantillas orgánicas de los centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor, para adaptarlas, en su caso, a las disposiciones contenidas en la presente Orden.



Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Se faculta al/a la Director/a Gerente del Servicio Aragonés de Salud para dictar cuantas disposiciones complementarias sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de diciembre de 2025.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2025.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES